

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Administrativa N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 20 AGO. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 1964-2019-MINAGRI-PSI-OAF, el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 474-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2017, como resultado del Concurso Público N° 003-2017-MINAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, en adelante la Entidad y el CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD conformado por las empresas “RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS” y “RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD”, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, para la “Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego”, por la suma de S/ 121,795.22 Soles, por un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, fecha 04 de abril de 2018, mediante Resolución Directoral N° 116-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad, dispuso la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 1,278.29 Soles, con una incidencia del 1.05 % del monto del contrato;

Que, con Memorando N° 1964-2019-MINAGRI-PSI-OAF, la oficina de Administración y Finanzas, solicita se emita opinión legal con la finalidad de emitir el acto resolutorio de aprobación de las prestaciones adicionales al precitado contrato, por el importe de S/ 4, 184.761 Soles equivalente al 3.4359% del Contrato Original, con una incidencia acumulada del 4, 4859%, sustentado en el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, emitido por el Especialista en Logística, quien justifica la necesidad de las prestaciones adicionales;

Que, resulta pertinente señalar que el Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017 (en lo sucesivo, el “Reglamento”), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, en relación al cumplimiento de los requisitos formales para la aprobación de Prestaciones Adicionales de Servicios el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala lo siguiente:

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del



contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);



Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento indica:
“Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los Adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;



Que, al respecto, el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, indica:
 (...) *1.7 Con fecha 13 de junio de 2019, se suscribe el Contrato N° 129-2019-MINAGRI-PSI, con la empresa Grupo Pana S.A., para la adquisición de catorce (14) camionetas (...) de acuerdo al siguiente detalle:*

UNIDADES VEHICULARES PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ITEM	COD. PATRIMONIAL	SERIE	MODELO	COLOR	AÑO	MOTOR	CHASIS	N° CONTRATO	Orden de Compra	S/.
1	67825000-0043	513617	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G106440	8AJKA8CD4K3186550	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
2	67825000-0044	513618	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G106223	8AJKA8CD8K3186521	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
3	67825000-0045	513619	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G106166	8AJKA8CD7K3186512	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
4	67825000-0046	513620	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G104478	8AJKA8CD3K3186250	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
5	67825000-0047	513621	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G103254	8AJKA8CD0K3186061	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
6	67825000-0048	513622	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G103282	8AJKA8CD4K3186063	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
7	67825000-0049	513623	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G103186	8AJKA8CDXK3186066	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
8	67825000-0050	513624	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G104695	8AJKA8CD3K3186281	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
9	67825000-0051	513625	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G104769	8AJKA8CD1K3186294	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
10	67825000-0052	513626	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G105213	8AJKA8CD1K3186361	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
11	67825000-0053	513627	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G105157	8AJKA8CD4K3186354	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
12	67825000-0054	513628	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G105011	8AJKA8CD1K3186330	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
13	67825000-0055	513630	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G104942	8AJKA8CD2K3186322	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
14	67825000-0056	513631	HILUX 4X4 D/C 1GD SR	PLATA METALICO	2019	1GD-G104846	8AJKA8CD0K3186304	129-2019-MINAGRI-PSI	2019-0104	120,000.00
										1,680,000.00

(...)
 3.7 Así también, es necesario mencionar que no se encuentran asegurados en la Póliza de Vehículos N° 2001-744431 del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, las catorce (14) camionetas adquiridas con posterioridad mediante Contrato N° 129-2019-MINAGRI-PSI, las cuales tiene un valor total de un millón seiscientos ochenta mil con 00/100 Soles (S/ 1'680 000.00), descritas en el punto 1.7 del presente informe.

(...)
 De lo expuesto, se concluye que es necesario realizar la incorporación a la Póliza de Vehículos N° 2001-744431, los bienes adquiridos a través del Contrato N° 129-2019-MINAGRI-PSI, por un valor de mil doscientos noventa y dos con 79/100 Dólares Americanos (US\$ 1 292.79), por lo tanto, el nuevo valor actualizado al tipo de cambio del contrato USD 3.237 es igual a cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 761/100 Soles (S/ 4 184.761) cuyo valor de inclusión a la Prima actual equivale al 3.4359% del monto del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI.
 (...);

Que, asimismo, el Memorando N° 1964-2019-MINAGRI-PSI-OAF, indica:
 (...) que la necesidad del adicional se sustenta que con posterioridad a la suscripción del Contrato materia de análisis se realizó la adquisición de catorce (14) vehículos, a través del Contrato N° 129-2019-MINAGRI-PSI (13.06.2019);



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Administrativa N° 333 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Que, por tanto, en el presente caso, la necesidad de efectuar prestaciones adicionales, se sustenta en la necesidad de incorporar a la Póliza de Vehículos N° 2001-744431 del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, las 14 camionetas adquiridas con posterioridad mediante el Contrato N° 129-2019-MINAGRI-PSI;

Que, con relación a las prestaciones adicionales indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, indica: *“La ejecución de prestaciones adicionales de servicio a la Póliza de Vehículos N° 2001-744431, resulta necesaria e indispensable, al estar relacionada directamente al cumplimiento del objeto del servicio originalmente contratado, por cuanto corresponde asegurar bienes que se encuentran en el registro patrimonial del PSI, cuyo gasto debe ser incluido en el pago de las primas de seguro, a fin de cumplir con la finalidad del contrato, permitiendo, que las 14 camionetas a incluir en la Póliza en mención estén coberturadas, entre otros, contra incendios, robo parcial o total, rotura de lunas a partir del 15 de setiembre de 2019”.*

Que, asimismo el Memorando N° 1964-2019-MINAGRI-PSI-OAF, señala: *“La necesidad de la Contratación de la prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI (...)”*

Que, en ese orden de ideas, la necesidad de la prestación adicional en el presente caso son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato.

Que, con relación a que las prestaciones adicionales se realicen bajo los términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes, el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, señala que las Prestaciones Adicionales del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, han sido determinadas de acuerdo a lo siguiente:

“(...) las prestaciones adicionales de servicio de la Póliza de Vehículos N° 2001-744431, cuenta con una vigencia del 15/09/2019 al 21/11/2019, la cual fue remitida por el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros y Rímac SA Entidad Prestadora de Salud, y el monto que corresponde a la inclusión de los catorce (14) vehículos, es de mil doscientos noventa y dos con 79/100 Dólares Americanos (US\$ 1 292.79), por lo tanto, el nuevo valor actualizado al tipo de cambio del Contrato USD 3.237 es igual a cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 761/100 Soles (S/ 4 184.761), cuyo valor de inclusión a la Prima actual equivale al 3.4359% del monto original del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, conforme se detalla a continuación:

MINAGRI PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	
Póliza Vehicular N° 2001-744431	Inclusión a la Prima Actual US\$
Prima Total por Inclusión	1,292.79
T.C. Contrato	3.237
Monto en S/.	4,184.761
Monto Original Contratado	121,795.22
Incidencia % del monto del Contrato	3.4359%

(...)

3.10 Aunado a lo antes señalado, se indica que al tratarse de vehículos con diferentes características técnicas a los vehículos cubiertos con la Póliza de Vehículos N° 2001-744431, los precios no se encuentran pactados en el contrato, en consecuencia este se determinó por acuerdo entre las partes, a través de la cotización presentada por el Contratista la misma que esta validada por el Responsable de Logística.

(...)

Ahora bien, de acuerdo al Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, se estableció que las primas deberán ser pagadas en ocho (08) partes iguales por cada periodo; por lo que, una vez aprobado el acto administrativo correspondiente que modifique dicho Contrato, respecto a la inclusión de catorce (14) camionetas de la Póliza de Vehículos N° 2001-744431, este se realizara en un solo pago adicional, considerando la fecha de vigencia de las cotizaciones remitidas por el Consorcio Rímac Seguros y Reaseguros y Rímac SA Entidad prestadora de Salud”;

De lo antes citado, el costo del adicional asciende a la suma de S/ 4 184.761 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 761/100 Soles), el cual se habría determinado por acuerdo de las partes toda vez, que dichos precios no se encontraban pactados en el Contrato, al tratarse de vehículos con diferentes características técnicas a las cubiertos con la Póliza de Vehículos N° 2001-744431;

Que, con relación a la aprobación previa del adicional, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento indica que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales”;

Que, al respecto, el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, indica: “(...) se precisa que la Contratación Adicional Requerida tiene como inicio de vigencia el 15 de setiembre de 2019, culminando el 21 de noviembre de 2019”;

Que, en ese sentido, en el presente caso, la prestación adicional en cuestión será ejecutada posterior a su aprobación, en consecuencia, en tanto, resultaría procedente su aprobación previa a su ejecución;

Que, con relación al límite del 25% del monto del contrato original, establecido para la prestación adicional el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF/LOG-PATRI, indica:

“(...) el monto que corresponde la inclusión de (14) vehículos, es de mil doscientos noventa y dos con 79/100 Dólares Americanos (US\$ 1 292.79), por lo tanto, el nuevo valor actualizado al tipo de cambio del Contrato USD 3.237 es igual a cuatro mil ciento ochenta y cuatro con 761/100 Soles (S/ 4 184.761) cuyo valor de inclusión a la Prima actual equivale al 3.4359% del monto original del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI (...)

3.9 como se observa, la ejecución de las prestaciones adicionales materia del Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI, formalizada mediante la Adenda N° 01, por la suma ascendente de mil doscientos setenta y ocho con 27/100 Soles (1 278.29), representa el 1.05% del monto original del referido contrato; por lo que, considerando lo señalado en el párrafo anterior tenemos un total de incidencia porcentual por prestaciones adicionales de 4.4859% estando dentro de lo señalado por el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, en ese sentido, el Adicional N° 02 tendría una incidencia de 3.4359% respecto del contrato original y una incidencia acumulada del 4.4859% estando dentro del límite establecido (25%) en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Administrativa N° 333-2019-MINAGRI-PSI-OAF

Que, sobre la asignación presupuestal necesaria el Informe N° 0068-2019-MINAGRI-PSI-OAF, indica: *"contamos con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1035, por el monto de S/ 300 000, aprobada el 03.07.2019,*

Que, con relación, al incremento de las Garantías, el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento señala: *"En caso de Adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado"*, en ese sentido, dado que, con la aprobación de la Prestación Adicional N° 02, se va ampliar el monto del contrato, corresponde al contratista ampliar su garantía de fiel cumplimiento;

Que, de conformidad con la delegación de facultades prevista en el literal o) de la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI del PSI, corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas, suscribir la Resolución de Adicionales de Prestaciones de Servicios;

Que, con el Informe Legal N° 474-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud del Memorando N° 1964-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, emite opinión legal respecto a la procedencia de la aprobación de la prestación Adicional de Servicio N° 02 previamente mencionada;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 041-2019-MINAGRI-PSI del PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 133-2017-MINAGRI-PSI cuyo presupuesto del Adicional asciende a la suma de S/ 4,184.761 (Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 761/100 Soles) con una incidencia de 3.4359%, siendo la incidencia acumulada de 4.4859% del monto original del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Ordenar al CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD la ejecución de la prestación adicional aprobada en el artículo primero de la presente resolución, con un plazo de ejecución del 15 de setiembre de 2019 al 21 de noviembre de 2019.

Artículo Tercero.- Requerir, al CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, ampliar la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al CONSORCIO RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS Y RIMAC SA ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, al Responsable de Logística y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Elaborar y gestionar la suscripción de la adenda correspondiente, previa ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo Sexto.- Insertar la presente Resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 113-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES PSI
[Handwritten Signature]
Econ. Luis Guillermo Rodríguez Soto
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS

